

7725 *ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Covarrubias (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de julio de 1954 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria en la zona de Covarrubias (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Covarrubias (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Covarrubias (Soria) declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de julio de 1954.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1975.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

7726 *ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la instalación de una planta de deshidratación de alfalfa en Jerez de la Frontera (Cádiz) por «Guadalfa, S. A.», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Guadalfa, Sociedad Anónima», para instalar una planta de deshidratación de alfalfa en Jerez de la Frontera (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963 de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de deshidratación de alfalfa por «Guadalfa, S. A.», en Jerez de la Frontera (Cádiz), comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente d), desecación o deshidratación de productos agrícolas, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

Dos.—Incluir la en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro del sector declarado de interés preferente.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de veintiún millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (21.609.839,95 pesetas).

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7727 *ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se concede la calificación de incluida en sector industrial de interés preferente y los correspondientes beneficios a la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos», Sección Central Hortofrutícola, para la instalación de una central hortofrutícola en el término municipal de Albacete.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre el nuevo proyecto de la central hortofrutícola que la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos», Sección Central Hortofrutícola, pretende instalar en Albacete, acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Considerar incluida en el sector industrial de interés preferente «Manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios», citado en el apartado a) del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a la nueva central hortofrutícola que la citada Entidad pretende realizar en el término municipal de Albacete, por cumplirse las condiciones establecidas en dicho Decreto.

Dos.—De los beneficios previstos en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y solicitados por la Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos», Sección Central Hortofrutícola, proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los del apartado A), de orden fiscal, excepto el del Impuesto sobre las Rentas del Capital, por no haber sido solicitado; reconocer su derecho al del apartado B), de orden financiero, y no conceder los del apartado C), otros beneficios, por no haber sido solicitados.

El disfrute de dichos beneficios queda supeditado al uso privado de la futura instalación.

Tres.—Aprobar el nuevo proyecto presentado de la central hortofrutícola de referencia, a instalar en terrenos propiedad de la citada Cooperativa, situados a la altura del punto kilométrico 1,6 de la carretera de Las Peñas (carretera de Albacete a Aguilas, por Caravaca), con un presupuesto, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial, de 45.193.195 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su finalización y obtención de la correspondiente autorización de funcionamiento de la Delegación de Agricultura en Albacete, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

7728 *ORDEN de 25 de febrero de 1975 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de envasado de tomate en Sardina del Sur (Las Palmas) por la Cooperativa Unión de Agricultores y Ganaderos de Sardina del Sur, y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre petición formulada por la Cooperativa Unión de Agricultores y Ganaderos de Sardina del Sur, para instalar una planta de envasado de tomate en Sardina del Sur (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la instalación de la planta de envasado de tomate a emplazar en Sardina del Sur (Las Palmas) por la Cooperativa Unión de Agricultores y Ganaderos de Sardina del Sur, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluir la en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia